

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta núm. 234.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de una comunicacion que á la misma ha dirigido el Administrador de la Aduana de Port-Bou, dando cuenta de las dificultades surgidas para la constitucion de la junta arbitral á que se refiere el artículo 268 de las Ordenanzas del ramo.

Resultando que segun informa el Administrador, ya por no asistir el comerciante designado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, ni el interesado, ó por la negativa de este á designar Vocal comerciante, no puede constituir la junta arbitral, y con este motivo sufre considerable retraso la resolucion de los expedientes;

Y considerando que la adicion propuesta por esa direccion general al art. 268 de las mencionadas ordenanzas, acerca de lo cual han informado favorablemente la de lo Contencioso y el Consejo de Estado en pleno, evitará en lo sucesivo las dificultades ocurridas en la Aduana de Port-Bou;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por aquel alto Cuerpo consultivo en pleno, ha resuelto que se adicione el art. 268 de las Ordenanzas del ramo en los términos siguientes: «Si notificado en forma el interesado para que concurra á la Junta arbitral no se presenta, ó lo verifica sin ir acompañado de Vocal comerciante, cuya eleccion le compete con arreglo al artículo 242, el Presidente de dicha Junta procederá á nombrar de oficio otro comerciante ó contribuyente por el subsidio industrial para completar los Vocales de la Junta, la cual fallará los expedientes de los interesados que no hubiesen comparecido, ó lo hicieren sin el Vocal que pueden nombrar, notificándoles en forma el fallo recaido para que si lo tienen por conveniente puedan apelar de él.»

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instruccion aprobada por R. O. de 9 de Agosto de 1877, esta Corporacion en union del Señor Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuacion se expresan, segun los cuales deban abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último.

	Pesetas.	Cts.
Pan de trigo, racion.......	,,	30
Centeno idem.............	,,	66
Maiz.................	,,	62
Cebada, idem.............	,,	91
Vino, litro..............	,,	37
Aceite, idem.............	1	25
Carne, kilógramo..........	1	02
Paja, idem...............	,,	08
Yerba seca, idem,.........	,,	11
Carbon, idem.............	,,	13
Leña, idem...............	,,	05

Publíquese en el ''Boletin oficial,, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Orense 14 de Julio de 1885. —El Vicepresidente, José Lorenzo Gil.—El Comisario de Guerra, Eduardo Cerrada.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El dia 28 del actual y hora de una de su tarde tendrá lugar en la Administracion y simultáneamente en las subalternas de esta provincia la subasta de los cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos que á continuacion se detallan.

Los interesados en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y papel competente, expresando en letra el número de envases que deseen adquirir y en céntimos de peseta el precio que ofrecen por cada uno, pudiendo enterarse anticipadamente de las condiciones establecidas en la subasta, de conformidad con lo dispuesto por R. O. de 13 de Enero de 1883.

Administraciones.	Número de cajones.
Orense	100
Allariz	140
Bande	276
Carballino	436
Celanova	130
Ginzo	100
Ribadavia	110
Trives	198
Valdeorras	300
Verin	1250
Viana	290
	3330

Orense 18 de Agosto de 1885.—El Administrador, Bricio M. Caramés.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion acreditarán los aspirantes:

1.° Ser español.
2.° Haber observado conducta moral irreprensible.
3.° Ser Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.° Verificar una operacion de Toxicología escogida entre tres sacadas á la suerte de las diez que habrá preparado el Tribunal y se hallarán en una urna, durante el tiempo que señalen los mismos Jueces.

2.° Contestar durante una hora á las preguntas que acerca de la asignatura le harán cuatro de los Jueces por un cuarto de hora cada uno.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en *la Gaceta de Madrid.*

Santiago 6 de Agosto de 1885.—El Rector, Antonio Casares.

PROVINCIA DE ORENSE.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1885 á 1886 relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

			Productos leñosos.				Pastos.						Ramon.				
Núm.	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Superficie aprovechada — Hects.	Leñas gruesas — Estereos.	Ramage. — Estereos.	Tasacion de los productos primarios Pesetas.	Extension. — Hects.	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	Caballar.	Tasacion. — Pesets.	Estacion.	Especie.	Cantidad. — Estereos.	Tasacion. — Pts.	Resúmen de la tasacion. — Pts.
1	Bande	Canudo y Riego Outeiro	100	»	400	400	250	200	200	200		500					900
2	Lobera	Veloso Fervenza y Novas	100	»	800	800	340	100	100	100		250					1050
3	Muiños	Farria Molidos y Carballa	100	»	400	400	250	300	200	100		500					900
4	Cartelle	Gandara y Carbarlleira	70	»	650	650	200	2 0	400	»		520					1170
5	»	Montonto Penelas y Gabiñas	80	»	650	650	260	250	400	»		520					1170
6	Cortegada	Barea de Merens	66	»	200	200	200	100	100	»		150					350
7	»	Coniseira	34	»	100	100	100	50	50	»		75					175
8	»	Herradura y Sabarez	10	»	50	50	30	50	50	»		75					125
9	»	Picoñas Telleira y Conde	58	100	600	600	290	200	100	50		270					970
10	»	Sierra de la Feña y Pouro	27	»	800	800	200	250	150	50		350					1150
11	Puentedeva	Garcia	30	»	200	200	100	100	100	20		170					370
12	Villameá	Molinos y Santeiros	»	»	»	»	»	»	»	»		»					»
13	»	Silva Oscura	30	»	100	100	100	200	200	150		350					450
14	Ginzo	Contada	50	»	200	200	200	300	600	100	100	1000					1200
15	Porquera	Picota	100	»	400	400	340	200	300	100	100	600					1000
16	Barbadanes	Lameiras	25	»	200	200	83	100	50	»		100					300
17	»	Lauredo	10	»	100	100	27	100	100	»		150					250
18	Pereiro	Chairas	15	»	250	250	251	1400	260	»	20	1613					1863
19	»	Montealegre (Lamela)	4	»	80	80	74	600	50	»		530					611
20	»	Idem (Cachamuiña)	6	»	100	100	91	630	50	»		639					737
21	»	Idem (Castadon)	2	»	50	50	18	170	60	»		75					125
22	Orense	Idem (Cebollino)	4	»	70	70	59	500	80	»		480					550
23	»	Idem (Santa Marina)	14	»	150	150	103	700	160	10		664					814
24	Toen	Gestosa (Gestosa)	20	50	100	150	612	170	170	»		350					500
25	»	Segio (Mugares)	10	»	350	350	124	300	300	»		550					900
26	»	Agrela (Alongos)	10	»	100	100	115	150	150	»		300					400
27	»	Alongos (Moreiras)	20	100	800	900	616	600	600	»		900					1800
28	»	Das-fenteiras (Puga)	15	»	350	350	449	350	350	40	40	650					1000
29	»	Couto (Feá)	10	»	50	50	106	120	120	10	10	250					300
30	»	Val do-dorno (Toen)	15	50	150	200	392	310	310	»		500					700
31	Chandreje	Sierra de Queija	300	120	1000	1120	800	200	1500	2000		2000					3120
32	Manzaneda	Dehesa de Prada	50	»	600	600	160	200	400	200	50	430					1030
33	Cenlle	Barazal y Vilanova	10	»	40	40	60	60	60	20		60					100
34	»	Campo de Cerbes	10	20	100	120	87	100	100	100		150					270
35	»	Couto de Chaira	15	»	60	60	76	100	100	»		80					140
36	»	Couto de Nazara	10	10	100	110	38	50	50	»		40					150
37	Ribadavia	Barazal y Santa Bárbara	7	100	150	250	23	100	»	»		50					300
38	»	Couto del Castro (Sta Marina)	25	100	300	400	85	100	100	»		100					500
39	»	Coto de San Cibrau	25	100	400	500	109	150	50	»		100					600
40	»	Marco Picoñas	20	»	500	500	150	200	200	»		250					750
41	Carballeda	Majada y Ladeiras	125	40	600	640	240	60	200	100		180					820
42	»	Portillo y Maluro	1200	400	1600	2000	3200	70	180	100		185					2185
43	Rubiana	Sierra de Malvela	100	100	500	600	340	90	80	30		100					700
44	Vega	Acevedos	60	100	700	700	240	400	100	30		80		Roble	40	40	820
45	»	Campo de Gonza	250	100	1000	1100	810	500	300	50	60	500			30	30	1630
46	»	Carballa Blanca	300	100	1000	1100	950	70	100	74	16	100			40	40	1240
47	»	Carballal de Lobos	100	60	400	460	370	100	200	10		200					660
48	»	Cimbro	10	10	40	50	60	50	50	20		60					110
49	»	Coiñazal	8	10	60	70	46	60	180	25		140					210
50	»	Ladeiras	25	20	180	200	100	50	200	50		150		Roble	20	20	370
51	»	Mazaira	20	30	40	70	90	50	110	»		80		id.	60	60	210
52	»	Picouto y Lobaiños	10	30	60	90	60	50	40	»		50			15	15	155
53	»	Segurais	5	10	60	70	25	60	60	40		80					150
54	Villamartin	Montouto y Rebolo	400	200	600	800	1500	100	160	7		200		Roble	100	100	1100
55	»	Rio de Farelos	200	500	1000	1500	530	200	280	80		280			80	80	1860
56	Bollo	Raña Lobos	25	100	300	400	100	90	280	40		210					610
57	Gudiña	Penabico	30	60	200	260	102	100	100	30		115			100	100	475
58	Mezquita	Dehesa de la Mezquita	30	»	200	200	100	150	200	100	10	250			100	100	550
59	»	Idem de Santigoso	50	50	300	350	150	150	180	200		250					600
60	Villarino de Conso	Acevedo	30	»	200	200	130	160	100	»		130					330
61	Viana	Dehesa das Hortas	1	10	10	20	1	10	20	»		15					35
62	»	Idem de Rabela	45	40	300	340	187	100	180	100		200		Roble id.	100	100	640
63	»	Idem de Xestal Queimado	60	60	400	460	230	180	200	120		160			100	100	720
64	»	Idem de Murias	8	»	50	50	24	70	40	»		55					105
65	»	Idem de Valdefranca	»	»	»	»	10	50	20	80		80					80
66	»	Idem de Vilar	10	»	80	80	30	120	80	»		100					180
67	»	Sierra de Vales	90	100	400	500	260	200	180	100		250					750
68	»	Idem de Campo de Gouza	100	120	520	640	380	180	300	190		230					970
69	»	Idem de Costa	50	40	360	400	155	240	200	80		260					660
70	»	Idem de Lombos	700	600	2000	2600	2200	400	320	300		400					3000
71	»	Tegajeiras	4	»	50	50	16	40	40	»		40					90
		Suma	6010	3540	25010	28450	20204	14150	12750	5159	356	21870			785	785	51105

Orense 12 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. de Quevedo.

AYUNTAMIENTOS.

Acevedo.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal vijente, esta Corporacion en sesion de hoy acordó dividir el distrito en tres secciones y asignar á cada una los vocales asociados que corresponden para formar la junta municipal del corriente año económico.

1.ª seccion: todos los pueblos de la parroquia de S. Jorge, cuatro vocales.

2.ª id. los de Sta. Eufemia, tres idem.

3.ª id. los del Alcázar de Milmanda, dos idem.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo que dispone el art. 67 de la citada ley.

Acevedo Agosto 2 de 1885.—El A. P. Ramon López.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) el Sr. D. Manuel F. Rivera, Juez de primera instancia y de instruccion de Orense.

Llama al sugeto que en la tarde del diez de Febrero último conducia una pollina por el camino de Portugal á Soulo-Chao, y que á los carabineros que entonces le aprehendieron la indicada pollina, les dijo se llamaba Domingo Araujo y que era vecino de Espinoso, de estatura, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaños, de poca barba, lisiado en una mano que por completo le falta, vistiendo á uso del país, para que dentro del término de quince dias comparezca en esta sala de audiencia á rendir declaracion en concepto de procesado en la causa que se instruye contra el por el delito de defraudacion á la Hacienda; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruega á todas las autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del aludido sugeto y que lo pongan, si fuera habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Orense á 17 de Agosto de 1885.—Manuel F. Rivera.—D. O. de S. S.ª, Ricardo Garcia.

En nombre de S. M. el Rey q. D. g.) el señor don Manuel F. Revera Juez de instruccion de Orense.

Hace saber: que en expediente que se sustancia para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Serafin y Facundo Primitivo Perez, vecino de Rivela de Coles, en causa seguida contra los mismos y otro por lesiones á José Araujo, se acordó scaar á pública subasta los bienes que se embargaron como de la pertenencia de aquellos y que han sido tasados por los peritos don Juan Darriba y don José López Añel, á saber:

1.º Las dos octavas partes pro-indiviso de un terreno destinado á labradio, en el nombramiento de Cerdeira, su superficie siete áreas y cuarenta y una centiáreas, lindante por el Norte y por el Oeste con más de don Antonio Fernandez, Sur monte de José de Souto, muro en medio y Este camino de carro: su valor en venta (el de las dos octavas partes) treinta y cinco pesetas.

2.º Las dos octavas partes tambien proindiviso de otro labradio en el nombramiento de Bujanes, su superficie 10 áreas y 99 centiáreas, lindante por el Norte con monte de José María Perez, muro en medio, Sur otro labradio correspondiente á la via férrea, Este monte de José Perez Rodriguez y Oeste más de Domingo Conde de los herederos le Francisco Sotelo, tambien muro en medio; su valor en venta (el de las dos octavas partes) 16 pesetas y 25 céntimos.

3.º Los dos octavas partes proindiviso de un monte raso en el nombramiento do Carriz de superficie cuatro áreas y tres centiáreas, lindante por el Norte con camino sendero, Sur camino de carro, Este terreno de José Rodriguez, muro en medio y Oeste otro de José Sotelo: su valor el de las dos octavas partes, una peseta 25 céntimos.

4.º Las dos octavas partes de viña rasa en los términos de Viña Grande, de superficie 67 centiárias, lindante por el Norte con más de los herederos de Ramon Quiroga, Sur más de Vicente Perez, camino sendero en medio, Este más de Gabriel Garcia, y Oeste viña de José Rodriguez; su valor en venta (el de las dos octavas partes) cuatro pesetas.

5.º Las dos octavas partes tambien proindiviso de otro labradio, de 95 áreas, en el mismo nombramiento de Viña Grande, lindante por el Norte con más de Manuel Fortes, Sur más de Miguel Sotelo y por Este y Oeste más de los herederos de Francisco Sotelo; su valor (el de las dos octavas partes) cinco pesetas.

6.º Las dos octavas partes asi bien proindiviso de viña rasa en dicho término de Viña Grande, su superficie una área y 31 centiáreas, lindante por el Norte con más de Benito Reguenga, Sur más de Benito Perez, Este más de José Sotelo y Oeste más de Gabriel Garcia; su valor (el de las dos octavas partes) nueve pesetas.

Total 70 pesetas y media.

Pueden pues, quienes se interesen por todas ó cualquier de las fincas descritas, concurrir á esta sala de audiencia el dia 24 del próximo Setiembre á las diez de la mañana, y consignando previamente en la mesa del Juzgado el 10 p$\frac{0}{0}$ del valor con que figuran, hacer posturas arregladas á derecho; que entonces se celebrará el remate y será aprobado en favor de la persona que mas ventajas ofrezca, siendo de advertir que aun no se subsanó la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes, los cuales radican en la parroquia de Rivela, distrito municipal de Coles.

Dado en Orense á 14 de Agosto de 1885.—Manuel F. Rivera.—D. O. D. S. S.ª, Ricardo Garcia.

El señor D. Indalecio Pazos Muñoz, juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago notorio: que para pago de pesetas que Domingo Alvarez Bóveda, vecino de Riobó, adeuda á Don Luis Giraldez de Ribadavia, se sacan á pública licitacion los bienes que á continuacion se expresan:

1.º Dos áreas cincuenta y cuatro centiáreas lo mismo que catorce copelos de viña, con dos castaños pequeños y uno grande sito en el Escariego, demarca Naciente, Cándida Pajarin, Poniente Francisco Gonzalez Durán, Norte herederos de Segundo Cendon; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas. 255

2.º Tres áreas y nueve centiáreas lo mismo que diez y siete copelos de viña en las Fontoiñas, demarca á Norte Ramon Vazquez y lo mismo por el Sur, Naciente sendero y al Poniente vallado; tasada en doscientas pesetas. 200

3.º Una área y ochenta centiáreas, lo mismo que diez copelos de viña en el mismo sitio, demarca al Norte Ramon Vazquez y lo mismo por el Naciente, al Sur Cándida Pajarin, y al Poniente Enrique Gonzalez; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

4.º Siete copelos ó una área veintisiete centiáreas de viña en el referido término, demarca al Norte Enrique Gonzalez, Naciente Cándida Pajarin, Sur Simon Cadavid y al Poniente con sendero; tasada en ochenta y cinco pesetas. 85

5.º Una área diez y ocho centiáreas, lo mismo que seis copelos de tarreo en la Presa ó Vidueiras, demarca al Norte y Poniente, con Antonio Deza, Naciente con la Presa del Molino, y al Sur, con don Victoriano Vallejo; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

6.º Dos áreas diez y ocho centiáreas igual á doce copelos de viña en el costado, demarca al Naciente Manuel Soto, Poniente Simon Cadavid, Norte Ramon Vazquez y al Sur Doña Matilde Borrajo, tasada en cien pesetas. 100

7.º Cinco áreas y nueve centiáreas lo mismo que una cabadura y cuatro copelos de viña y monte en las Regadinas demarca al Nrciente Benito Soto, Poniente Manuela Gonzalez y sendero, Norte Ramon Vazquez y al Sur vereda; tasada en setenta y cinco pesesas. 75

8.º Cuatro áreas noventa y una centiáreas lo mismo que una cavadura y tres copelos de viña en los Braxaos, linda al Naciente y Norte sendero, Sur Benito Soto y al Poniente Doña Juana Quiroga; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

9.º Seis áreas cincuenta y cinco centiáreas ó cavadura y media de viña, en Brexaos, demarca Naciente, Doña Juana Quiroga, Poniente viña de doña Pia Sanz, Norte sendero y al Sur Ramon Vazquez;

tasada en trescientas pesetas. 300

10. Una área ochenta centiáreas, igual á diez copelos de viña en el costado, demarca Norte Manuel Dorado, Naciente y Poniente Benito Soto, y al Sur Joaquin Giraldez; tasada en sesenta pesetas. 60

11. Una área y nueve centiáreas lo mismo que seis copelos de monte en Lamela, linda Norte Francisco Gonzalez, Poniente Ramon Vazquez, Naciente Enrique Gonzalez, Sur Manuel Soto; tasada en siete pesetas. 7

12. Cuarenta y ocho metros cuadrados de terreno que ocupan dos casas terrenas sitas en la Sobreira, demarca naciente camino público, Norte Segundo Cendon, Poniente y Sur Ramon Vazquez; valor trescientas cincuenta pesetas. 350

Cuyos bienes radican en términos de la parroquia de Osmo, distrito de Cenlle, y se ponen en venta á fin de que las personas á quiene interese su adquisicion y cubriendo las disposiciones legales, comparezcan á hacer sus posturas que siendo arregladas les serán admitidas en esta sala de Audiencia, sita en el segundo piso de la casa consistorial de esta cabeza de partido el dia cinco del entrante mes de Setiembre, en el cual y hora de diez de su mañana se celebrará remate en el mas ventajoso licitador.

Ribadavia 11 de Agosto de 1885.—Isidoro Pazos.—Antemi, L. Gumersindo Rodriguez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

D. Severo Carballo Soto, Juez municipal de Nogueira de Ramuin.

Dispuso sacar á pública subasta los bienes embargados y tasados á Jacinto Blanco en ejecucion de sentencia de juicio verbal para pago de deuda á Ventura Masid de Viluge en este término: está sin cumplir la falta de títulos de propiedad y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate se efectuará el dia diez y nueve del entrante mes de Setiembre á las once de la mañana en la Audiencia de este Juzgado en Eiradela y los bienes son:

Pts. Cts.

Mitad de una casa de alto y bajo, linda á Naciente otra mitad de Cármen Miguel; tasada en cuarenta pesetas. 40

Huerta de cuatro áreas en Fuente Nueva; en sesenta y dos pesetas y media. 62'50

Labradío en Carril, de tres áreas; en quince pesetas. 15

Prado en Aguas buenas de nueve áreas, en cien pesetas. 100

Prado en idem de tres áreas en veinte y cinco pesetas. 25

Prado en Cabarcada de seis áreas en treinta y cinco pesetas. 35

Labradío-cortiña en Mosteiro de tres áreas, en cuarenta pesetas. 40

Labradío en Ordeas, de tres áreas en veinte pesetas. 20

Radican en dicho Viluge y pueden verse en los autos las demarcaciones de las indicadas fincas.

Nogueira Agosto 5 de 1885.—Sebero Carballo.—Antemi, Enrique Pradas Secretario.

ANUNCIOS.

Imprenta de Rionegro.